ADENDA N° 2
MIC-036-2023

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD del Municipio de Manizales, mediante la presente adenda procede a modificar el numeral 26.2 correspondiente a **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de la Invitación pública del proceso contractual **MIC-036-2023**, que tiene por objeto: **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN EL PARQUE DIDÁCTICO DE TRÁNSITO UBICADO EN EL BOSQUE POPULAR EL PRADO**, con el fin de modificar lo indicado en la vigencia de la garantía de Estabilidad y calidad de la obra, el cual inicialmente estaba contemplado lo siguiente:

26.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Manizales identificada con NIT 8908010537</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Asegurado Valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.

Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</td><td>20% del valor del contrato.

En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria</td><td>Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más (término estimado para la liquidación)</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>25% del valor de contrato</td><td>Vigencia del contrato y CINCO (5) años más.</td></tr>
<tr><td>El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>20% del valor de contrato</td><td>Vigencia del contrato y TRES (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smlmv)</td><td>Vigencia del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se Entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

y validando la observación presentada por **ELIZALDE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS** en la que expresó:

OBSERVACIÓN:

"Solicitó amablemente a la entidad modificar la cobertura de 5 años de estabilidad de obra solicitados en los pliegos de condiciones, dado que las compañías de seguros no emiten pólizas a 5 años por tratarse de obras de mantenimiento.

Solicito dicha cobertura se modifique y sea reducida a un año (1)

Adjunto concepto emitido por la compañía aseguradora. Dando alcance a su solicitud y validando las obras a ejecutar les informamos que no es viable otorgar 5 años de estabilidad, máximo seria a 1 año, por tratarse de obras de mantenimiento."

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Previo al análisis de lo observado es preciso traer a colación lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 con respecto a la "**Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.** *Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.*

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año. *(NFT)*

Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso."

Así las cosas, una vez verificado el objeto a contratar, así como las obligaciones y actividades del proceso, la Unidad Técnica de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Manizales definió lo siguiente:

"En este orden de ideas la entidad es responsable del bien físico y su continuo mantenimiento y protección de sus obras de la acción del tiempo y del desgaste de su uso y funcionamiento, asegurando el máximo rendimiento de las funciones para lo cual fue construido.

En este caso específico se debe tener en cuenta que es un mantenimiento de reparación de obras por averías, agentes climatológicos o ambientales, defectos ordinarios derivados del envejecimiento de sus componentes y en el diseño o calidad de la construcción.

Estas adecuaciones pueden ir desde trabajos sencillos como la limpieza, la humedad y/o la fatiga, los agentes agresivos, etc., hasta la sustitución o reparación de determinados componentes de la edificación, por ejemplo, carpintería, vidrio, madera etc, para prolongar su vida útil y evitar daños más graves."

En conclusión, se pudo determinar que la obra requerida y las actividades para su ejecución, no revisten complejidad más allá de reparaciones locativas simples con un número reducido de personal para su ejecución. En razón que el objeto a contratar no requiere la construcción de obra nueva sino, como se ha dicho, reparaciones locativas por averías.

Por lo tanto, se ACCEDE a la observación presentada por ELIZALDE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS, modificando la vigencia de la de estabilidad y calidad de la obra con una vigencia por el plazo del contrato y UN año más y se procederá a modificar el numeral 26.2 **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de la INVITACIÓN PÚBLICA; este punto quedará de la siguiente forma:

26.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Manizales identificada con NIT 8908010537</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Asegurado Valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.

Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</td><td>20% del valor del contrato.

En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria</td><td>Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más (término estimado para la liquidación)</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>25% del valor de contrato</td><td>Vigencia del contrato y UN (1) año más.</td></tr>
<tr><td>El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>20% del valor de contrato</td><td>Vigencia del contrato y TRES (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smlmv)</td><td>Vigencia del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los
</td></tr>
</table>

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Característica	Condición
	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se Entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

Adicional a la modificación anterior y de conformidad con la observación presentada por **EN LLAVE SOLUCIONES INTEGRALES SAS,** donde nos expresa una inconsistencia en el presupuesto publicado en documento Excel y el presupuesto indicado en la Invitación pública, procedemos a publicar el documento en el anexo a la presenta adenda con el presupuesto correspondiente al proceso ya que por error involuntario fue publicado sin el ajuste respectivo

Manizales, 02 de junio de 2023.

CRISTIAN ~~MATEO LOAIZA AL~~FONSO
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

Avala concepto técnico:

RAFAEL FELIPE CARDONA OROZCO
Jefe Unidad de Gestión Técnica.
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Oscar David Pineda Henao. Profesional Universitario. Secretaría de movilidad.
Proyectó y Revisó: Laura Calderón Bolívar. Profesional Universitario. Secretaría Jurídica.